

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1171/2013

La Paz, 17 de mayo de 2013

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 1866/2013 de fecha 07 de mayo de 2013, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0073/2013 de fecha 02 de mayo de 2013 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DRUIN-ANPE-SCP-P-N° 019/2013-2C**, referente al **"SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA TÉCNICA A REFINERÍA ORO NEGRO -SEGUNDA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 13-0207-04-363364-2-1**.

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Juan Carlos López Sánchez en su calidad de Director de Refinerías Unidades de Proceso e Industrialización, mediante nota DRUIN 0127/2013 de fecha 16 de abril de 2013, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DRUIN 0160/2013, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/416/2013 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la RPA, dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el 17 de abril de 2013 (numero de confirmación 1038953), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 21 de abril de 2013 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, mediante memorando N° DAF 0411/2013 de 29 de abril de 2013, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación del citado proceso.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 15:00 del día martes 30 abril de 2013, según libro de registro correspondiente, no se recibió ninguna propuesta, por lo tanto en atención al segundo párrafo, numeral 12 Parte I del DBC que señala: (...) *en caso de no existir propuestas (...) la Comisión de Calificación suspenderá el acto(...)* se suspendió el Acto de Apertura de Propuestas.

Que, en consecuencia, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación DAF 0073/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, recomienda declarar desierto el proceso de contratación **ANH-DRUIN-ANPE-SCP-P-N° 019/2013-2C**, referente al **"SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA TÉCNICA A REFINERÍA ORO NEGRO -SEGUNDA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 13-0207-04-363364-2-1** en atención al numeral 12 Parte I del DBC y al inciso a) parágrafo I del artículo 27 del Decreto Supremo N° 181 de las NB-SABS que señala: *"Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) No se hubiera recibido ninguna propuesta"*

Que, mediante nota DAF 1866/2013 de fecha 07 de mayo de 2013, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación DAF 0073/2013, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta cuando *"a) No se hubiese recibido ninguna propuesta"*.

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que la RPA podrá: *"Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) (...)*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1171/2013



A



